

CLAUDIA TERESA BOLAÑOS CALDERON
ABOGADA

Doctor

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
FACATATIVA (CUNDINAMARCA)

E. _____ S. _____ D. _____

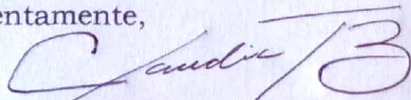
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROCHA
DEMANDADO: EDSON XAVIER MORENO PAEZ
RADICADO: 25269318400120190020400

CLAUDIA TERESA BOLAÑOS CALDERON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.785.730 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional número 61.880 del C.S. de la J., domiciliada profesionalmente en la calle 23 No. 19ª-42 Torre C Casa 6 Torcaza Mosquera Cundinamarca, correo electrónico claudia.teresa.2015@gmail.com, actuando como apoderada como del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la Dra Liliana Rocio Rivas Leal, mayor de edad, domiciliada y residente en la Cra 102 No. 83-60 Int. 1 Apto 101 - Bogota, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.647.720 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 64594 del Consejo Superior de la Judicatura, móvil 311 5 91 41 91, y correo electrónico lrrl617@yahoo.es, para que continúe con la representación del demandando EDSON XAVIER MORENO PAEZ, demandado dentro del proceso de la referencia.

Sírvase reconocerle personería a la apoderada sustituta en los mismos términos conferidos en el mandato inicial.

Atentamente,



CLAUDIA TERESA BOLAÑOS CALDERON
CC. No. 51.785.730 de Bogotá
T.P. 61.880 del C.S.J.

Acepto,



LILIANA ROCIO RIVAS LEAL
C.C.No.39.647.720 de Bogotá
T.P.No. 64594 del C.S. de la J.

Doctor
MARCO AURELIO LOZANO LOZANO
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
FACATATIVA (CUNDINAMARCA)
E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROCHA
DEMANDADO: EDSON XAVIER MORENO PAEZ
RADICADO: 25269318400120190020400

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.647.720 de Bogotá, domiciliada y residente el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 64594 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 311 5 91 41 91, correo electrónico: lrrl617@yahoo.es, obrando como apoderada sustituta conforme poder de sustitución del demandando dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ley respetuosamente manifiesto a Usted por medio del presente escrito que interpongo recurso de apelación en contra del auto fechado el 27 de octubre del corriente año, que ordeno requerir y que se abstuvo de darle trámite a la liquidación del crédito presentada por la suscrita, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos, así:

Solicito al superior jerárquico revoque el auto de fecha 27 de octubre del corriente año, que dispuso abstenerse de darle trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, y en su lugar ordene revisar y tener en cuenta todos los pagos que el ejecutado ha hecho en todo este tiempo, esto los títulos de depósito judicial, el pago de las cuotas del apartamento en donde reside el alimentante y que no han sido tenido en cuenta, razón que dio lugar a presentar la liquidación del crédito.

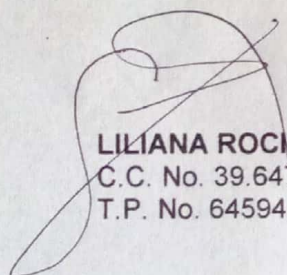
Igualmente no se está desconociendo que en audiencia de instrucción y juzgamiento se concilió el proceso que ahora nos ocupa, lo que ahora es objeto de recurso es que el Juzgado de primera instancia modificó la liquidación del crédito, pero en la

misma no tuvo en cuenta todos y cada uno de los pagos efectuado por el demandado, es por ello que solicito que el juzgado de origen revise el periodo correspondiente con la liquidación presentada, conforme los extractos bancarios, los títulos de deposito judicial y que se pronuncie de fondo respecto de la liquidación presentada por la abogada Claudia Teresa Bolaños Calderón, tal y como lo establece el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Es de señalar que esta situación ha generando un detrimento económico para mi mandante, e igualmente se están desconociendo los derechos que le asisten a la niña ILANY MARIANA MORENO CELY.

En los anteriores términos dejo sustentando el recurso de apelación, reservándome el derecho de ampliar los argumentos de la apelación ante el superior jerárquico.

Atentamente,



LILIANA ROCIO RIVAS LEAL
C.C. No. 39.647.720 de Bogotá
T.P. No. 64594 del C.S. de la J.

Asunto: Recurso apelación Rad. 2019-00204

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL <lrll617@yahoo.es>

Mié 3/11/2021 5:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE APELACIÓN.pdf;

Buen

Buenas tardes y cordial saludo.

Adjunto memorial recurso de apelación y pudesf sustitución, dentro del Radicado de la referencia

Por favor acusar recibido

Agradeciendo la atención prestada,

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL

CELULAR 311 5 91 41 91

CORREO ELECTRÓNICO LRRL617@YAHOO.ES

as tardes y cordial saludo.

Adjunto memorial recurso de apelación y pudesf sustitución, dentro del Radicado de la referencia

Por favor acusar recibido

Agradeciendo la atención prestada,

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL

CELULAR 311 5 91 41 91

CORREO ELECTRÓNICO LRRL617@YAHOO.ES